

# ANÁLISIS Y APORTES DEL PROFESOR JESÚS TORRES MANRIQUE AL ESTUDIO DEL LATÍN JURÍDICO

*Analysis and contributions of Professor Jesús Torres Manrique to  
the study of legal Latin*

DAVID EFRAÍN MISARI TORPOCO\*

ORCID: 0000-0001-8816-6715

dmisari@esipec.edu.pe

## RESUMEN

El presente artículo tuvo como objetivo analizar los aportes del profesor Jesús Torres Manrique respecto al estudio del latín jurídico que redactó con el fin de conocer el quid de la importancia, los fundamentos y las enseñanzas de las locuciones latinas en el derecho. Asimismo, se pretende establecer un análisis hermenéutico con el objeto de interpretar el texto del profesor Torres Manrique y analizar párrafo por párrafo su escrito para determinar la aplicación del latín jurídico en los trabajos de investigación y otras publicaciones actuales. Finalmente, se concluye con una exhortación a los estudiantes de Derecho y abogados que recurran al estudio del latín para plasmarlo en sus artículos, monografías, trabajos de investigación y libros.

PALABRAS CLAVE: latín jurídico, locuciones latinas, etimología, derecho romano.

\* Abogado (Reg. CALN 2579), docente, investigador, filósofo y escritor peruano. Docente de los cursos de Redacción Jurídica, Lenguaje Jurídico, Latín Jurídico y Filosofía del Derecho en diversas instituciones jurídicas del país. Trabaja como analista, revisor, traductor de textos en latín y consultor en BENJI ESPINOZA ABOGADOS. Trabaja como investigador jurídico, revisor y traductor de obras clásicas del derecho en el ESTUDIO CONSEIL ABOGADOS CONSULTORES. Docente-capacitador de Redacción Jurídica en la Procuraduría General del Estado. Ha publicado 24 libros (11 como autor y 13 en coautoría). Sus obras respecto al estudio del latín jurídico son las siguientes: *Latín Jurídico*

**ABSTRACT**

This article aimed to analyze the contributions of Professor Jesús Torres Manrique regarding the study of Legal Latin that he wrote in order to know the meaning of the importance, foundations and teachings of Latin locutions in law. It is also intended to establish a hermeneutic analysis in order to interpret the text of Professor Torres Manrique and analyze paragraph by paragraph his writing to determine the application of Legal Latin in research work and other current publications. Finally, it concludes with an exhortation to law students and lawyers who use the study of Latin to reflect it in their articles, monographs, research papers and books.

**Keywords:** legal latin, latin locutions, etymology, roman law.

---

*co: Aplicación Práctica* (Esipec, 2016); *Latín Jurídico: Manual teórico-práctico* (Olejnik, 2018) y *Diez reglas para aprender latín jurídico* (Olejnik, 2018).

## INTRODUCCIÓN

El estudio del latín jurídico implica conocer los elementos gramaticales necesarios de la lengua latina para conocer y aplicar varios términos de manera apropiada a los estudios jurídicos. Lamentablemente, el latín –en la actualidad– suele ser dejado de lado por varios estudiantes de Derecho y abogados debido, precisamente, al desconocimiento de esta lengua, incluso, algunos abogados sostienen que incluir o acuñar alguna palabra en latín a sus escritos carece de valor, porque esta lengua ya no se encuentra «vigente». Nada más alejado de la verdad. Otros abogados argumentan que el latín, al ser una «lengua muerta» ya no tiene sentido que los abogados la consignen en sus escritos; sin embargo, como lo diría, el humanista francés Marco Antonio Muret, el latín está más vivo que nunca y cada vez cobra más fuerza (Stroth, 2012, pág. 127) *a contrario sensu*, los abogados no lo seguirían empleando en sus audiencias ni en sus escritos.

Si bien es cierto, en nuestro país existen pocos (muy pocos) libros dedicados al estudio o aprendizaje del latín jurídico, motivo por el que nos vimos en la necesidad de estudiar, aprender latín, investigar y recurrir a varias fuentes bibliográficas para encontrar las obras que

en el Perú se han publicado sobre esta materia. Al revisar el catálogo de la Biblioteca Nacional (BNP) figuran pocos nombres de autores que publicaron libros sobre el latín jurídico, pero entre ellos, un autor captó nuestra atención, el profesor Fernando Jesús Torres Manrique, puesto que figura con una obra titulada *Introducción al derecho y latín jurídico* publicado el año 2004.

El objetivo del presente artículo recae en aportar comentarios al texto del profesor Jesús Torres Manrique. Esto se elaboró una vez que se consiguió la obra, pero nos percatamos que solamente esta cuenta con unas pocas páginas dedicadas al estudio del latín jurídico. No obstante, estas resultaron suficientes para desarrollar un análisis y complementar con comentarios dedicados al estudio y la importancia del latín jurídico.

## SUPUESTOS

- El estudio del latín jurídico no es relevante en el Perú.
- No existen muchas obras dedicadas al estudio del latín jurídico en nuestro ámbito legal.
- Existen diferencias entre la importancia del latín jurídico y el estudio aplicado del latín jurídico en las investigaciones jurídicas.

## METODOLOGÍA

La presente investigación es de corte hermenéutico-argumentativo, pues parte de una interpretación de texto por etapas (párrafos/parágrafos) que centra su estudio desde una perspectiva interpretativa; asimismo, presenta un corte argumentativo, puesto que presenta afirmaciones para apoyar otras afirmaciones (en este caso, las del profesor Jorge Torres Manrique) con el fin de complementar y lograr relevancia en el presente trabajo.

## DESARROLLO

Actualmente, existen abogados que aún consideran al estudio del latín jurídico como una materia sin importancia, puesto que, según consideran estos abogados, el latín «no tendría aplicación útil en nuestro tiempo». Si bien es cierto que en la actualidad cada vez son menos los abogados que se dedican –de manera disciplinada y constante– al estudio del latín jurídico, esto no significa que la materia haya perdido su valor, trascendencia e importancia. Precisamente, este último aspecto mencionado «importancia» fue lo que el profesor Fernando Jesús Torres Manrique trabajó –en unas cuantas líneas– en su obra (Manrique, 2004).

Debido a que su escrito –respecto al latín jurídico– es breve, analizaré párrafo a párrafo y comentaré al respecto –a modo de complemento– para profundizar en el mensaje que el profesor Torres nos compartió.

### *Paragraphus unus* / primer párrafo

Es importante conocer la locuciones latinas porque en ellas se encuentran principios jurídicos que han servido y sirven de base para el derecho positivo de un Estado, en tal sentido podemos afirmar que las locuciones latinas facilitan el trabajado [trabajo] de los abogados porque en ellas se encuentran agrupados principios jurídicos, que muchos casos provienen del derecho romano el cual forma parte de los antecedentes del derecho peruano, porque el sistema jurídico peruano forma parte de la familia romano germánica.

El profesor Torres empieza su texto al describir y explicar la importancia que presenta conocer las locuciones latinas para el abogado. Sostiene que si el profesional del derecho no conoce las locuciones jurídicas-latinas, entonces no podrá encontrar la aplicación de los principios jurídicos que son la base

del derecho positivo. Además, sostiene que dentro de las locuciones latinas se encuentran los principios jurídicos que provienen del derecho romano. Además, se puede sostener que los latinismos vendría a ser la fuente clásica de nuestro español por excelencia (Alcaraz, Hugues, & Gómez, 2016, pág. 32). Si bien son ciertas sus palabras, solo se debe aclarar que las locuciones jurídicas-latinas –actualmente las que se aplican en los procesos–, presentan más locuciones del derecho medieval que del derecho romano. Esto no significa que no se apliquen las locuciones del derecho romano, puesto que también se aplican debido al amplio legado que Roma nos dejó a través de estas y de los aforismos/brocardos jurídicos para la aplicación del derecho civil y penal en la actualidad. Precisamente, en este último estudio del derecho penal, el latín aplicado a esta rama, algunos abogados sostienen que es ajeno al sistema de justicia actual y están equivocados (Espinoza, 2017, pág. 21).

***Paragraphus duo / segundo párrafo***

A continuación se agrupan las principales locuciones latinas que sirven de base al derecho peruano, con las cuales pueden

entenderse mejor el derecho positivo peruano.

El profesor Torres se tomó la molestia de elaborar una serie de locuciones jurídicas-latinas que se encuentran en su obra, pues si bien el abogado no puede manejar o conocer todas las locuciones de manera explícita, entonces nos ofrece una lista de locuciones que guarden mayor relación con procesos actuales y el derecho positivo vigente. Asimismo, resulta oportuno aclarar que libros actuales dedicados a la redacción jurídica también ofrecen un espacio para incluir la escritura apropiada de los latinismos, pues hacen hincapié a que estos al momento de ser escritos deben asimilarse en su tratamiento ortográfico a los extranjerismos de otras lenguas, esto es, regirse bajo las mismas reglas (Muñoz, 2017, pág. 209).

***Paragraphus tres / tercer párrafo***

Es difícil que un abogado que no conozca las locuciones latinas pueda dominar el derecho, porque no se puede conocer el derecho sin conocer los principios jurídicos.

Comparto la idea del profesor Torres al sostener que los abogados deben conocer, como mínimo, las locuciones jurídicas-latinas (aunque

sea las principales), puesto que si no las conoce, entonces será difícil para el letrado que pueda «dominar el derecho». Seguidamente, sostiene que si no se conocen los principios jurídicos (los cuales están y provienen del latín), entonces no se puede conocer al derecho. Sutil e implícitamente, exhorta a los abogados que aprendan las locuciones latinas, pero para esto, lo primero y esencial sería aprender el latín, porque de nada serviría emprender un estudio donde la escritura de las locuciones se encuentren en latín y el abogado que emprende este estudio no estudió latín. Aquí surge nuevamente la pregunta ¿tendría sentido aprender inglés jurídico sin haber aprendido, en primer lugar, inglés?

***Paragraphus quattuor / cuarto párrafo***

Las locuciones latinas son de vital importancia para el estudio del derecho, por lo cual debemos precisar que algunas pocas universidades enseñan locuciones latinas en la currícula del programa profesional de derecho. Es decir, son pocas las universidades de nuestro medio que enseñan latín jurídico.

En la actualidad, prácticamente ninguna Facultad de Derecho enseña el curso de Latín Jurídico.

Cuando el profesor Torres menciona que solo existen «pocas universidades» que enseñan las locuciones latinas, no hace más que referirse a una muerte anunciada de la enseñanza del latín jurídico en nuestro país. Confirmamos esto cuando sostiene que son pocas las universidades de nuestro medio que enseñan latín jurídico. Por aquellos años, la enseñanza del latín jurídico ya estaba en decadencia y era solo cuestión de tiempo saber que este curso no iba más en el plan de estudios. Ante esto, solo puedo decir que los principales culpables de que los abogados no sepan latín jurídico (actualmente) son, precisamente, las universidades. Al retirar y ya no enseñar el curso de Latín Jurídico, no solo se dio muerte a una materia, sino también, se dio muerte a gran parte de la formación humanista y de cultura jurídica que todo abogado debe poseer.

***Paragraphus quinque / quinto párrafo***

En necesario precisar que en nuestro medio se encuentra poco difundido el estudio de las locuciones latinas.

Gran parte del problema del aprendizaje del latín jurídico es su poca o casi nula difusión de esta materia en nuestro país. Asimismo,

mo, la poca difusión (por no decir también casi nula) del estudio de las locuciones jurídicas-latinas. Actualmente, los abogados conocemos las locuciones latinas debido a la práctica que hacemos de algunas de ellas y las aplicamos en nuestros escritos. Locuciones como *a contrario sensu* ('en sentido contrario'), *ad solemnitatem* ('para validez'), *alieni iuris* ('bajo el derecho de otro'), *de iure* ('de derecho'/'conforme al derecho'), *ex lege* ('según ley'), *ratio legis* ('razón de la ley'), *terminus a quo* ('límite desde el cual'), entre otras, son las que se usan con mayor aplicación en el ámbito procesal y por eso las conocemos, pero sin mayor profundidad, por ejemplo, ¿qué es lo que significa literalmente?, ¿esta locución es propia del derecho romano o modificada y adaptada por el derecho medieval?, ¿en qué contexto se aplica tal locución?, ¿qué jurista romano o medieval la estableció?, entre otras preguntas que como abogados diligentes tenemos derecho a saber. No obstante, al estar (actualmente) poco difundido el estudio de las locuciones, son varios los abogados que conocen realmente el origen y procedencia de estas.

#### ***Paragraphus sex / sexto párrafo***

Las locuciones latinas sirven para sustentar escritos de los

abogados, al igual que sirven para sustentar sentencias de los magistrados.

Una de las preguntas más frecuentes que suelen formular los abogados es ¿para qué me sirve aprender las locuciones latinas? Una de las respuestas las proporciona el profesor Torres, puesto que las locuciones latinas facilitan la escritura breve de lo que en el español solemos emplear con varias palabras. Cuando el abogado emplea una locución latina, el mensaje que transmite resulta más directo y el juez lo entiende. Asimismo, los jueces y magistrados también lo emplean para sustentar sus sentencias. Es más, en el libro *Latín Jurídico: Aplicación Práctica* (Misari, 2016, págs. 110-116) se menciona una lista con términos y locuciones que los jueces aplican en sus sentencias. A los estudiantes de pregrado, las locuciones latinas, los ayudan a identificar y a familiarizarse con los términos que los abogados empleamos en el léxico judicial.

#### ***Paragraphus septem / séptimo párrafo***

Lo mismo ocurre cuando elaboramos investigaciones jurídicas que en algunos casos puedan ser materia de publicación.

Cuando el abogado escribe un artículo de investigación jurídica si o si deberá recurrir a una de las locuciones latinas, depende de la materia que redacte, pues si se trata de un artículo de derecho civil o derecho penal, el empleo de –al menos– una locución o un término en latín estará asentado. Incluso, si el abogado dedica una parte introductoria o histórica de su artículo, se remontará al derecho romano o derecho medieval y ahí redactará una locución, la cual guardará relación con el tema central de su investigación. Ni que decir si el abogado desea publicar un libro en materia civil o penal, puesto que en su obra, las locuciones latinas resaltarán en algún capítulo del texto.

***Paragraphus octo / octavo párrafo***

Es necesario precisar que los trabajos de investigación y las publicaciones de nuestro medio con poca frecuencia contienen citas de locuciones latinas, lo que no permite comprender la importancia del derecho romano.

Lamentablemente, en nuestro medio (actualmente) no se citan las locuciones latinas con frecuencia en las investigaciones desarrolladas, es más, son casi nulas. Parte de esto,

como bien lo menciona el profesor Torres es que al no aprender las locuciones latinas, de manera paralela significa que tampoco se comprende la importancia del estudio del derecho romano y me atrevo a sostener que la mayoría de abogados no están lo suficientemente preparados y no conocen (como debe ser) el derecho medieval, del cual, gran parte de las locuciones latinas que aplicamos en el proceso civil provienen del derecho medieval. Esta es una de las razones por la que la mayoría de trabajos de investigación –actualmente– carecen de términos y locuciones latinas.

***Paragraphus novem / noveno párrafo***

Es necesario precisar que [en] nuestro medio son pocos los diccionarios de latín jurídico, lo cual dificulta su estudio.

Actualmente, los abogados que desean aprender latín jurídico se topan con una gran barrera y dificultad: la escasa producción bibliográfica sobre el latín jurídico en el Perú. Los pocos abogados que están interesados en investigar sobre el latín jurídico son fácilmente desmotivados y desanimados al no encontrar una diversidad de libros que aborden el tema. Lo mismo ocurre con los diccionarios especia-

lizados en latín jurídico. En nuestro medio son pocos (contados) los diccionarios jurídicos de latín jurídico, pero lo grave se encuentra en que muchos de estos diccionarios escriben mal algunas locuciones latinas o también se presenta el caso en que los significados que se establecen a las locuciones latinas podrían no quedar claras y conducir al error. Por este motivo, se recomienda que los autores o las casas editoriales que pretenden trabajar y publicar un diccionario de latín jurídico consulten con algún profesor de latín jurídico en el país.

***Paragraphus decem / décimo párrafo***

El latín jurídico es un campo que no se encuentra muy estudiado por los tratadistas en nuestro medio, por lo cual puede ser un campo novedoso para ser estudiado.

Tras leer este párrafo, se comprende que es cierto, pues a los abogados actuales poco o nada les interesa aprender o investigar sobre el latín jurídico. Con esto quiero dejar en claro que tampoco se pretende que todos los abogados peruanos se vuelvan expertos en latín jurídico, pero con que la mayoría de abogados lleven algún curso básico o elemental donde puedan adquirir

rudimentos del latín jurídico, el objetivo se logrará. Al no ser un campo tan explorado en nuestro medio, los abogados que realmente desean aprender y conocer el latín jurídico disponen de los medios necesarios para hacerlo, pues internet también se vuelve un instrumento de búsqueda de información de libros sobre latín jurídico en el mundo y extraer lo mejor de ellos para, por propia cuenta, empezar a redactar algún artículo o pensar en publicar algún libro de latín jurídico. La bibliografía sobre latín jurídico en nuestro medio es muy escasa, pues solo basta formularse una pregunta ¿cuántos libros de latín jurídico existen en el Perú? Empiece por investigar en el catálogo de la Biblioteca Nacional del Perú y coloque en el buscador «latín jurídico» y encontrará la respuesta.

***Paragraphus undecim / undécimo párrafo***

Es difícil que el derecho positivo de los estados que pertenecen a la familia romano germánica no encuentren sustento en el latín jurídico.

Esto queda ampliamente demostrado y concuerda con los capítulos II y III de la obra del profesor Heikki Mattila, obra en la que nos ofrece como fue el concepto del *ius*

*romanum*, la evolución y significado para culminar (el capítulo II) con los países del *common law*. En el capítulo III, el profesor Mattila, nos ofrece un repaso por la historia del latín jurídico y lo trascendente que fue tomar varios conceptos, locuciones y aforismos romanos para expandirlos por toda la cultura europea (Mattila, 2020, págs. 27-54). Todo el sustento de nuestro derecho positivo tiene sus raíces en la antigua Roma.

***Paragraphus duodecim / duodécimo párrafo***

El estudio del latín jurídico facilita el estudio del derecho comparada tanto de derechos actuales como la comparación con el derecho romano. Es decir, el derecho romano no es considerado como un derecho actual, porque el imperio romano desapareció.

Al igual que el imperio romano desapareció, parece ser que ese es el destino que le espera al estudio del latín jurídico en nuestro medio. La mayoría de abogados no saben todo lo que se pierden al no aceptar aprender el latín jurídico. Prácticamente, la esencia de muchas locuciones y máximas que actualmente aplicamos a las demandas y sentencias, poseen un origen latino.

Muchas universidades en las que se enseña Derecho cometen un grave delito al retirar el curso de Derecho Romano del plan curricular, pues no solo matan al curso, sino que asesinan (también) a la cultura jurídica. Es cierto que el imperio romano ya no existe, pero no por eso debemos olvidar ni dejar de lado el amplio legado que nos dejó a través de sus leyes, las cuales, precisamente fueron escritas en latín y por más que existan diversas traducciones de estas, incluso en nuestro español, no hay nada mejor que un abogado que sepa latín lea las antiguas leyes y máximas romanas en su lengua original.

***Paragraphus tredecim / decimotercer párrafo***

Es necesario precisar que las locuciones latinas sirven de base al derecho, pero no sirven de base solo al derecho positivo, sino al derecho en general, en tal sentido, problemas jurídicos pueden encontrar solución aplicando las locuciones latinas.

El autor, en este párrafo, se refiere a la utilidad de aprender y estudiar las locuciones latinas. Como abogados, no solo debemos quedarnos con la literalidad de las expresiones, sino ir más allá, investigar los orígenes (en la medida posible)

del nacimiento de tal locución, por ejemplo, tenemos *mortis causa*<sup>1</sup> que se traduce como «por causa de muerte». De plano sabemos que esa locución pertenece al derecho de sucesiones, pero ¿en qué ley romana la encontramos primero?, ¿en las XII tablas?, ¿en alguna instituta de Gayo?, ¿en el *Digesto*?, ¿dónde? Si no se empieza por investigar, difícilmente se podrá encontrar sus antecedentes. Conocer lo que hay detrás de la traducción o el sentido jurídico de la locución logra ampliar la visión y el conocimiento del abogado.

***Paragraphus quattuordecim / decimocuarto párrafo***

El latín no es muy estudiado en nuestro medio como idioma extranjero. Lo que si ocurre con el inglés, francés, italiano, portugués y alemán.

Existen abogados y estudiantes que desean aprender latín jurídico y se les recomienda que primero aprendan latín. La primera dificultad se presenta aquí, pues, aunque existen algunas universidades y centros de formación que enseñan latín, el curso cuesta demasiado caro o simplemente, la desmotivación

de los estudiantes de latín al darse cuenta que aprenderlo, no resulta una labor tan sencilla. El estudio del latín requiere su tiempo, su dedicación y su disciplina constante, sin olvidar la práctica, leer y traducir los ejercicios que se dejan en clase. Menos mal que existen recursos por internet para aprender latín, sin embargo, ya dependerá de cada uno el avance y progreso en la lengua de Cicerón.

***Paragraphus quindecim / decimoquinto párrafo***

Somos del criterio que conocer latín jurídico facilita el estudio de los comparatistas, por lo cual consideramos que no se puede aspirar a ser un comparatista si no se estudia el latín jurídico. Dejando constancia que existen pocos comparatistas en nuestro medio.

No es por nada, pero si un abogado se piensa dedicar o especializar en derecho internacional, el estudio del latín le ayudará bastante y no solo a entender mejor el significado de las locuciones latinas, sino a saber aplicar mejor estas a sus escritos. Tanto en el derecho internacional

1 Se refiere a la expresión latina que también significa «a causa de la muerte» y se emplea en el Derecho para referirse a los actos jurídicos que se producen o tienen efecto a partir del fallecimiento de una persona.

como en el derecho comparado, el latín es la lengua oficial del derecho.

### ANÁLISIS

El estudio del latín jurídico logra trascender debido a que los estudiantes de Derecho y los abogados siguen recurriendo a su uso al momento de aplicar algún término, alguna locución o algún aforismo, aunque esto último ya no se ve mucho. En este sentido, el texto de Jesús Torres Manrique sigue vigente, puesto que las locuciones latinas son y seguirán siendo las que más uso tengan en los escritos jurídicos.

Es por esto que en este trabajo como en otros desarrollados en otras obras obtiene como resultados similares respecto a la importancia del estudio del latín en el derecho y para esto es necesario conocer de manera básica o intermedia la gramática latina, puesto que aquellos que tuvieron esta formación, naturalmente poseen una mayor ventaja para intuir el orden de las palabras en las locuciones latinas (Saavedra, 1997, pág. 15), además, no se puede negar el legado que nos dejaron los antiguos romanos con estas expresiones latinas, puesto que si hoy existe un sistema jurídico de tradición romanista con distintas vertientes en varios países del mundo (no solo en Perú) notamos que to-

dos estos comparten las locuciones latinas que son aplicadas también en sus sistemas y ordenamientos jurídicos (Troconis, Montemayor Aceves, Padilla Sahagún, & Vargas Valencia, 2020, pág. 4) por parte de sus servidores de la justicia.

### CONCLUSIÓN

Solo queda concluir con la importancia que el profesor Torres nos ofreció en su obra sobre el latín jurídico. Nótese que su estudio implica un aprendizaje óptimo, pues al momento de leer las locuciones latinas, estas deben hacerse despacio, poco a poco. Queda pues, exhortar tanto a los abogados y estudiantes a que aprendan latín jurídico con el único fin de conocer las raíces latinas del derecho desde su lengua original. Solo así, los abogados y estudiantes que sepan latín adquirirán un conocimiento que los distinguirá y diferenciará de aquellos abogados que piensan o creen que el latín jurídico no sirve de nada.

El uso y empleo de la terminología latina en varias ramas del derecho, al igual que sus locuciones siguen vigentes, por más que varios abogados quieran negarlo. La vigencia del estudio del latín jurídico se puede observar, incluso más, en obras extranjeras como la del profesor Heikki Mattila o de las abogadas

mexicanas Martha Irigoyen y Martha Montemayor como también en obras de otros abogados e investigadores que siguen publicando libros actuales sobre el estudio del latín jurídico a los cuales nos sumamos con suma dedicación e invitamos a los estudiantes de Derecho y abogados a sumarse en este estudio del latín que a la vez los dotará de cultura jurídica.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaraz, E., Hugues , B., & Gómez, A. (2016). *El español jurídico*. Barcelona: Editorial Planeta S. A.
- Espinoza, B. R. (2017). *Aforismos latinos y sistema penal*. Lima: Estudio Jurídico Benji Espinoza Abogados E.I.R.L.
- Manrique, F. J. (2004). *Introducción al derecho y latín jurídico*. Lima: Gráfica Euroamericana S. R. L.
- Mattila, H. (2020). *El latín jurídico. Historia, uso internacional, problemas de comunicación*. Buenos Aires: Ediciones Olejnik.
- Misari, D. E. (2016). *Latín jurídico: aplicación práctica*. Lima: Fondo Editorial ESIPEC.
- Muñoz, S. M. (2017). *Libro de estilo de la justicia*. Barcelona: Espasa.
- Saavedra, E. A. (1997). *Iuris thesaurus. Glosario jurídico-latino de derecho usual*. Lima: Grijley.
- Stroth, W. (2012). *El latín ha muerto, ¡Viva el latín! Breve historia de una gran lengua*. Barcelona: Ediciones del subsuelo.
- Troconis, M. P., Montemayor Aceves, M., Padilla Sahagún, G., & Vargas Valencia, A. (2020). *Latín jurídico*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM).